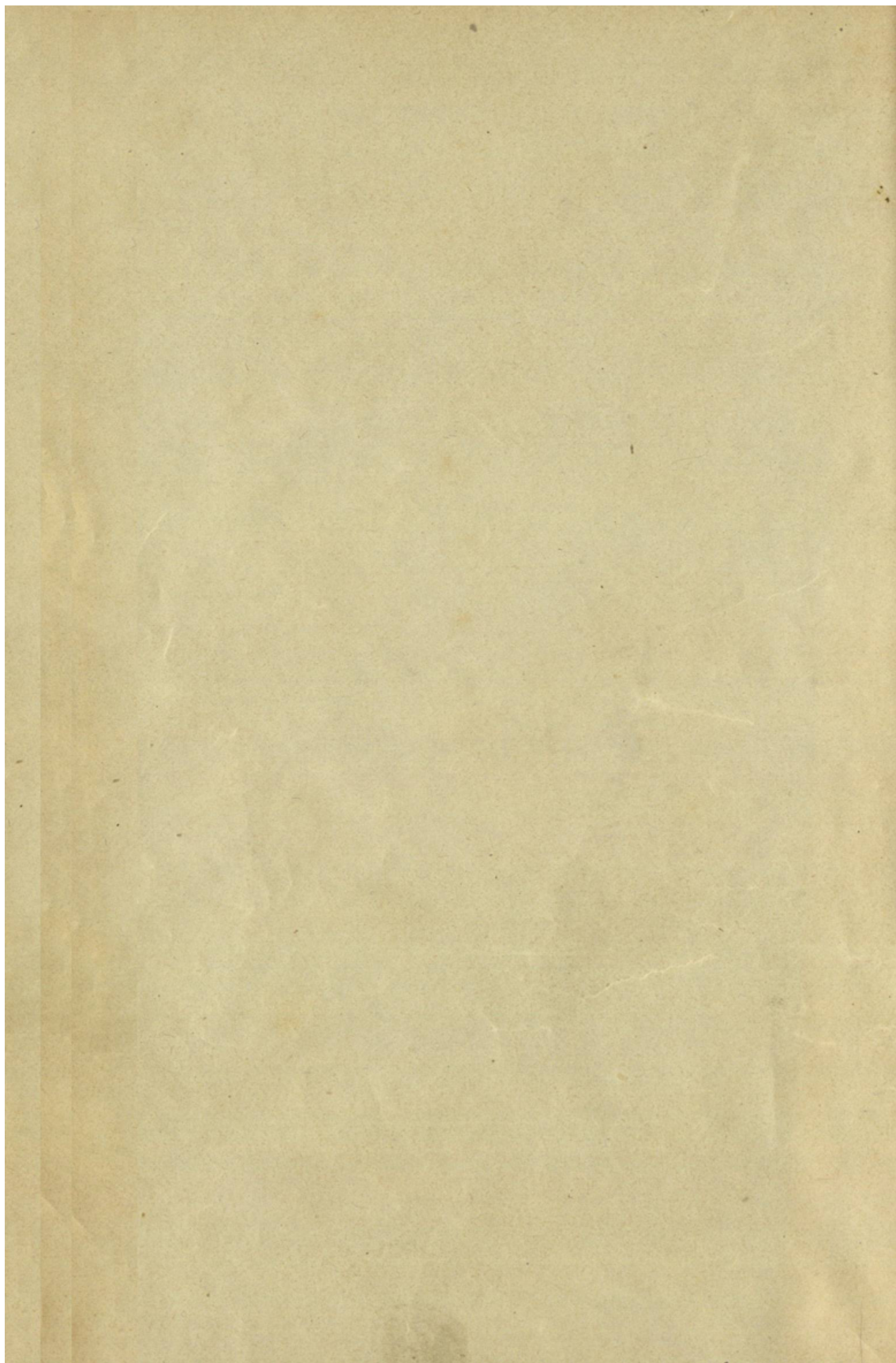






Euskalerriaren alde

REVISTA DE CULTURA VASCA

Tomo IX

Año 1919

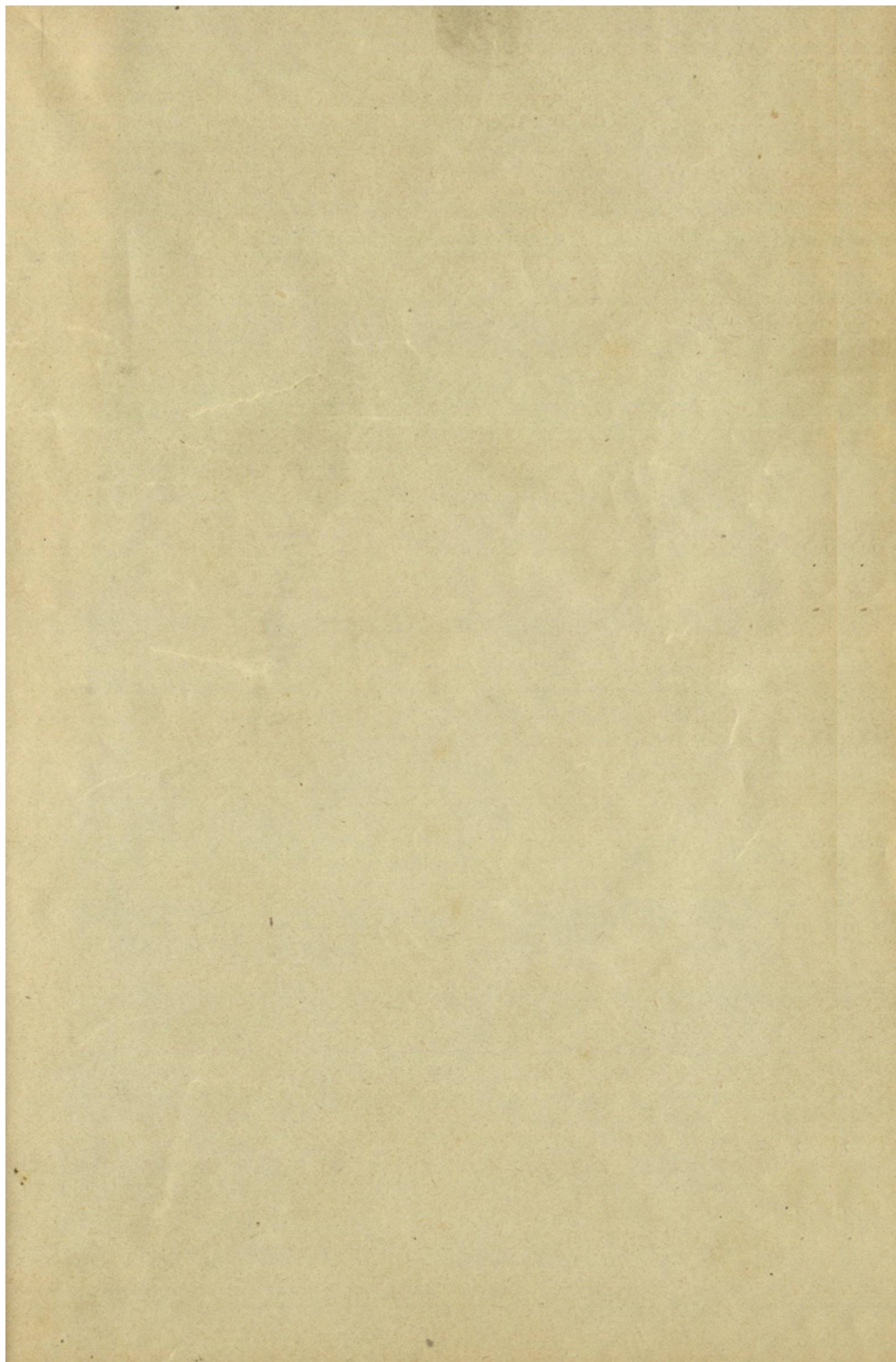


SAN SEBASTIAN

IMPRESA DE MARTÍN, MENA Y COMP.^ª

Calle de Fuenterrabía, núm. 14

—
1919



EUSKALERRIAREN ALDE

Año IX

REVISTA DE CULTURA VASCA

Núm. 181

DE MÚSICA VASCA

Dos melodías muy interesantes

Las canciones populares que el laborioso P. José Antonio de Donostiya va recogiendo constantemente, tienen para mí un interés especial, por dos razones. La primera es que, como ya he solido indicar en escritos anteriores, el campo preferido de investigación del P. José Antonio, es el Baztán, corriéndose por el Sur hasta las cinco villas, y extendiéndose por el Norte á las comarcas del Labort, Baja-Navarra y Zuberoa, próximas á su centro de actividad. Toda esa región ha estado, hasta hace poco tiempo, mal servida de vías de comunicación, circunstancia que la ha preservado, en cierta medida, de las influencias exóticas que en otros lados, Guipúzcoa entre ellos, han alterado, á veces intensamente, la estructura melódica de las canciones populares. Hay, por tanto, siempre probabilidades y esperanzas de encontrar en el campo cultivado por el entusiasta capuchino, melodías más puras, más próximas á su primitiva forma ancestral, que las cantadas en el País Vasco peninsular. Por otro lado, el P. José Antonio tiene un oído finísimo y sabe trasladar exactamente al pentágrama lo que ante él se canta, *sin*

variar nada, al revés de los coleccionistas que, creyéndose autorizados para corregir lo que ellos estiman faltas de dicción musical, incurren en errores de bulto al modificarlas, ofuscados por el hábito arraigado del sistema bimodal moderno; no están al tanto de gamas anteriores y no saben oír debidamente lo que en esas gamas se canta.

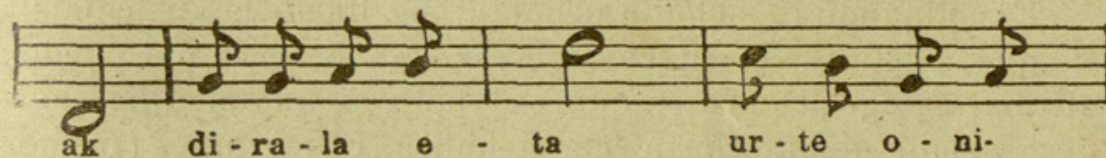
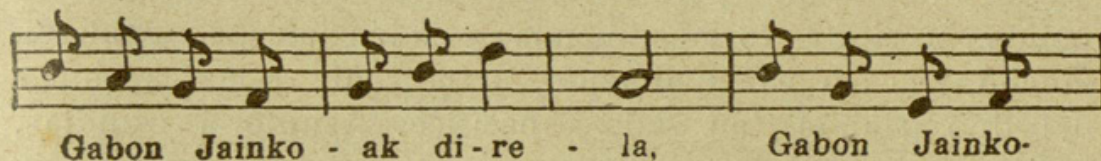
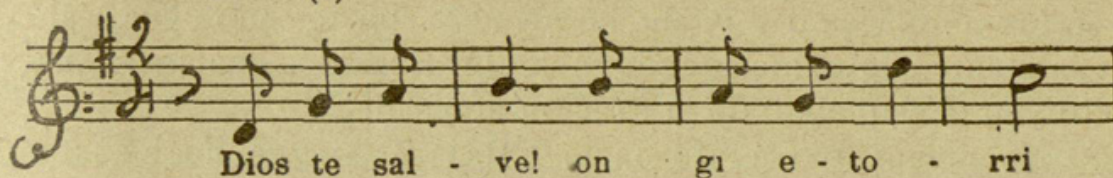
Nuestro simpático religioso acaba de publicar en la *Revista Internacional de los Estudios Vascos*, una bonita colección de *Canciones de cuestación* (letra y música). Todo el trabajo es de amena é interesante lectura. He encontrado en él dos melodías, objeto de estos apuntes, las cuales, en el momento mismo de leerlas llamaron mi atención, por el acentuado y clarísimo carácter *irlandés* que afectan. Las personas que se toman la paciencia, muy de agradecer, de leer mis escritos, saben que llamo *irlandesas* á determinadas melodías de las Hébridas, Escocia é Irlanda, construídas sobre gamas incompletas, pentáfonas y hexáfonas, ó que, aun modificadas, conservan el carácter peculiar de la música popular escrita sobre esas gamas.

No constituye ningún mérito en mí, el de sentir inmediatamente el sabor *irlandés* de canciones que examino; es pura y sencillamente cuestión de larga práctica y nada más.

Por lo que á continuación explico en términos breves, se comprende el interés que para mí tienen las dos canciones aludidas, sobre todo después del modesto escrito que en el mismo tomo de la *Revista* mencionada (1918) publico con el epígrafe *Las gamas célticas y las melodías populares euskaras*. (Página 42 y siguientes) (1).

La primera de las dos melodías (I) en cuestión, es la impresa en la página 154. Copio á continuación esa preciosa tonada.

(1) En el referido escrito hago notar que en las colecciones de Salaberry, Bordes, Azkue é Iztueta, no hay, en totalidad, más que una sola melodía evidentemente hexáfona, entre 197. En las colecciones Santesteban y Echeverría y Guimón no hay una sola melodía en gama incompleta.

Solo (1).*Coro Lento*

Si se examina con detenimiento y espíritu analítico la canción anterior, se ve, desde luego, que reposa en dos *cuartas*: una ascendente, con la que empieza, y que es á modo de base y afirmación tonal del desarrollo melódico que sigue, *re, sol*, y otra cuarta, descendente, que afecta delicioso

y elegante carácter de distinguido afecto; *re, la*, que se ve en los compases 6 y 7, de la primera parte, en la cual está realmente contenida toda la melodía. Esas dos cuartas, constituyen el esqueleto de la canción musical.

No me atrevo á afirmarlo todavía, porque no he estudiado aún el punto, pero tiendo á creer que las cuartas, repetidas en ciertas formas iniciales y cadenciales, contribuyen mucho, y acaso principalmente, á imprimir á las canciones del tipo irlandés, su sello específico. Asunto á estudiar, como digo.

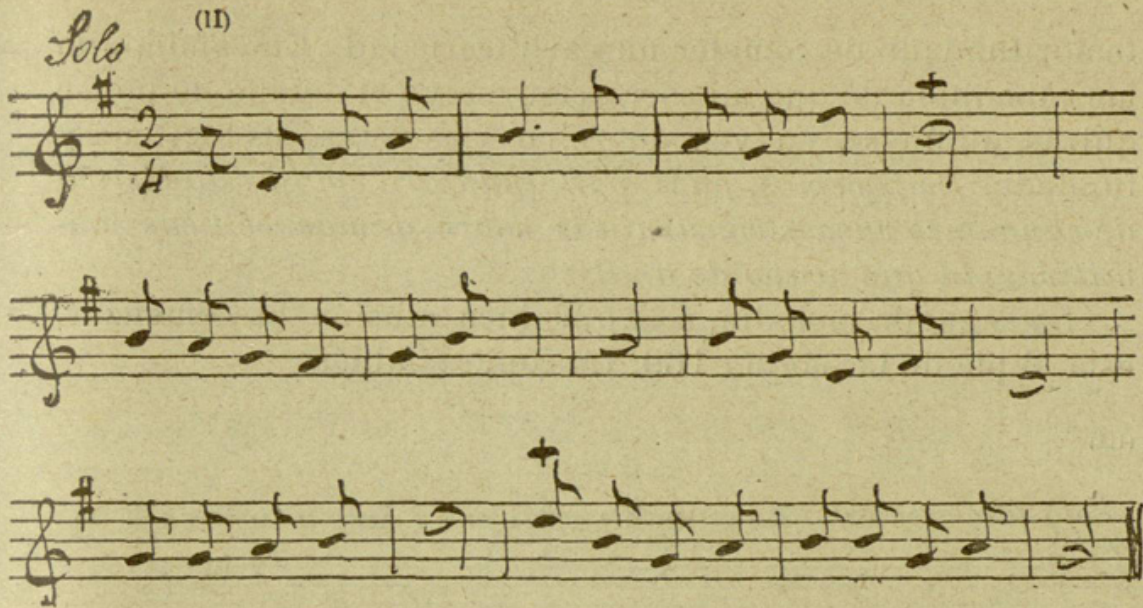
Examinando la melodía primera, me llamó la atención el *do* que constituye el cuarto compás. Me parece que puedo afirmar categóricamente, que esa nota es una modificación desgraciada de anterior forma melódica. El tal *do*, es (¿cómo lo diré?) de una sosera, de una *platitud* manifiesta, que desdice del carácter *elegante y de suave agilidad*, esencial, de la canción. Hay, en el compás 12, otro *do*, también moderno, pero que, por su misma brevedad, de corchea, y por ser nota de paso y no esencial, no hace tan mal efecto á un oído adiestrado en análisis de esta naturaleza.

Por el contrario, los compases 3 y 4, del *coro lento* (segunda parte), son de una *vulgaridad estupenda*, á causa precisamente del desdichado *do* del compás cuarto de dicha parte.

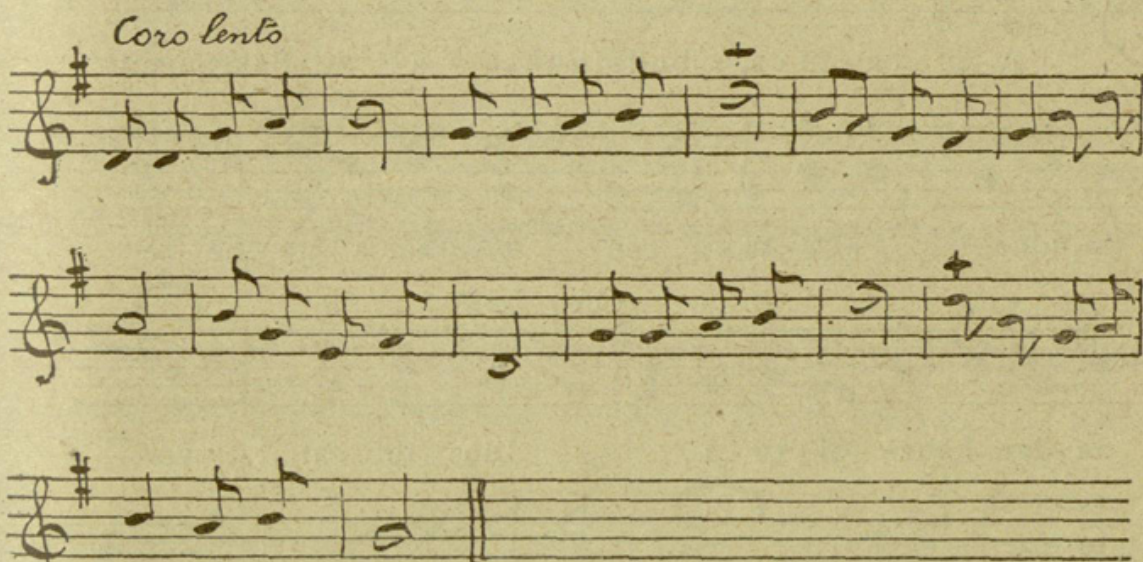
Sustituyendo el primer *do* por un *sí*, no cabe la menor duda de que el carácter melódico es más completo y perfecto. Para mí, el desdichado *do*, que destituyo, rompe con su vulgaridad el encanto de la melodía. Sustituyo también el segundo *do*, por un *re*, con lo cual nada pierde seguramente la canción. El desdichado *do* del cuarto compás del coro, lo reemplazo asimismo por un *re*.

Véase (II) la melodía con esas ligeras modificaciones. Es para mí indudable que al restablecer el *re* que supongo primitivo, hago un arreglo en consonancia con la *base*, ó *esquema primero* de la melodía que es, repito, *re-sol* (ascendente) y *re-la* (descendente). Por eso la canción resulta fluída, sin garrotes, y no pierde en ningún momento su aspecto airoso y elegante.

Solo (II)



Coro lento



Pero es el caso, y de ahí el gran interés que para mí tiene la melodía, que quitados los tres *dos*, falta en ella la *nota cuarta* y que, por tanto, resulta *construída esa melodía sobre gama hexáfona*.

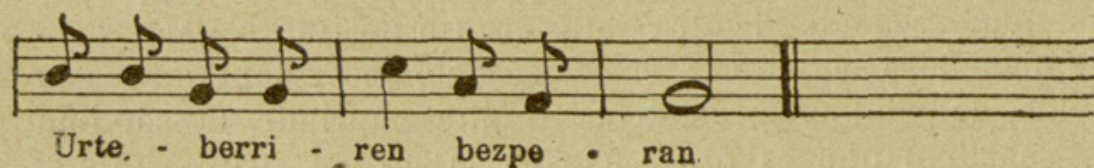
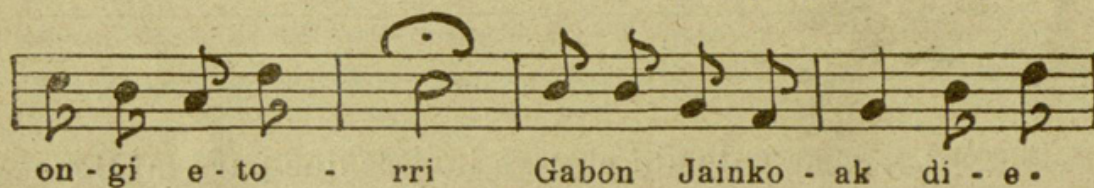
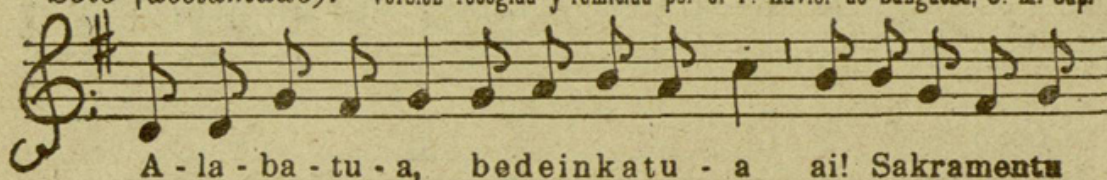
Es sumamente probable que, aun así modificada, no se presente la canción en su aspecto *primitivo*. Es muy probable que descienda de otra anterior, escrita sobre gama pentáfona. Para modificar el tema melódico adoptando esta gama anhemitónica, tendría yo que suprimir la séptima (y sensible) que es *fa*, y á esto ya no me atrevo, ante el

temor fundado de cometer una arbitrariedad. En cambio, no me cabe duda de que mi corrección, salvo el detalle de poner quizás algún *sí*, en vez de *re*, ó vice-versa, es legítima y fundada. *Empecemos, pues, por apuntar, en la estadística de canciones vascas construídas sobre gamas célticas primitivas, la que acabo de analizar.*

La segunda melodía, á la que hice alusión al comenzar, está al pie de la página 169. La copio también.

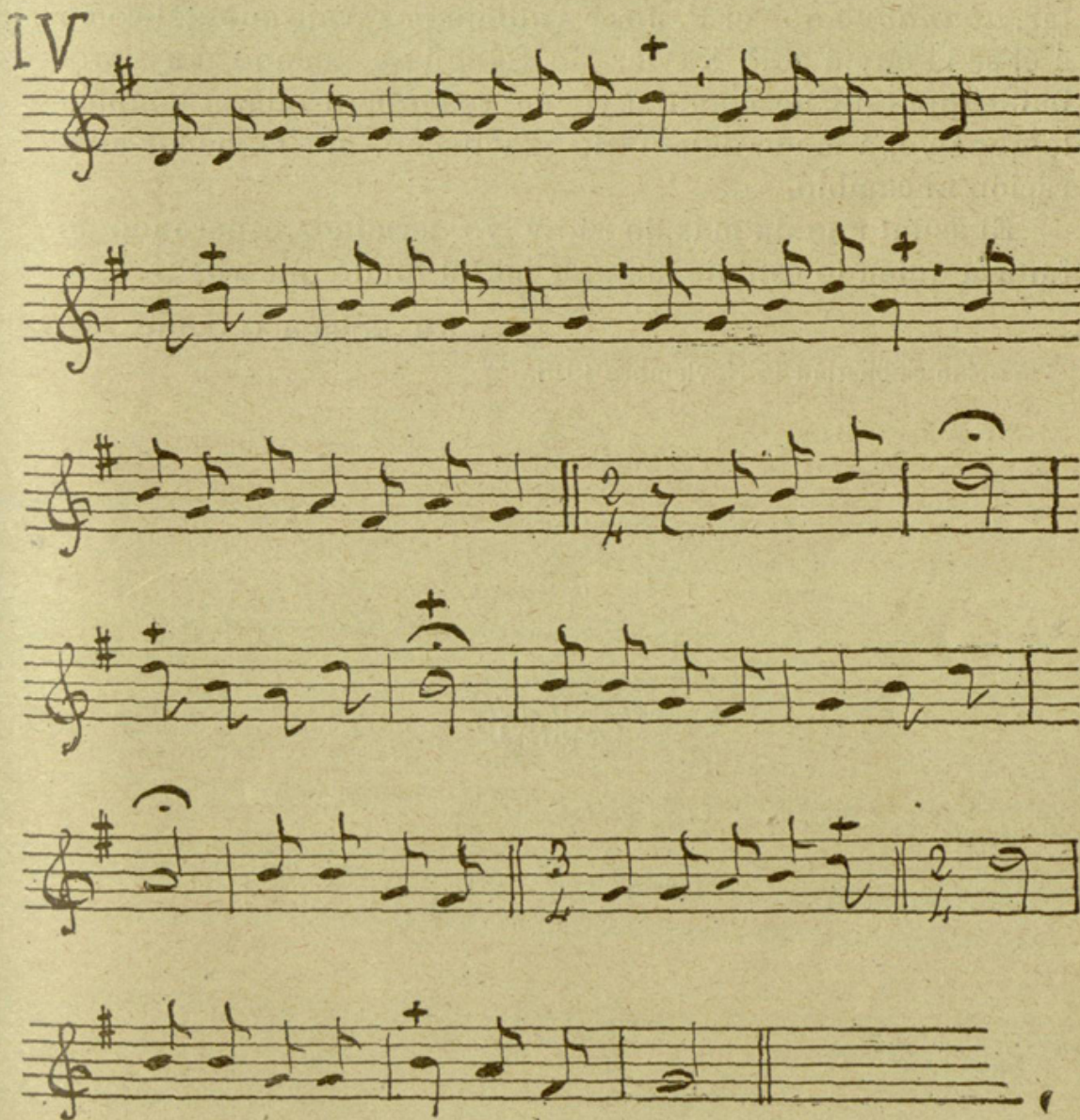
(III)

Solo (declamado). Versión recogida y remitida por el P. Xavier de Sangüesa, O. M. Cap.



No es difícil el ver que se trata, en sus giros esenciales y estructura fundamental, de la misma melodía ya examinada, sin más diferencia que la de haber abandonado el ritmo, en la parte del *solo*, convirtiéndola así en una pseudo-melopea. La segunda parte (coro), es menos interesante y bastante menos airosa que su homóloga de la canción (I). En resumen, la versión (I) de la idea, ó tema, es mucho más feliz que la versión (III), pero esto no hace realmente al caso. Vemos en la canción los mismos desdichados *dos*.

Reemplazándolos por *re* y *sí*, queda la melodía de esta manera (IV), mucho más en carácter.



¿Debo apuntar también la canción de la página 169 (III), como construída sobre escala *hexáfona*, en la antes mencionada incipiente estadística?

En rigor no, toda vez que se trata de una modificación de la melodía (I).

Y si me parece que apuntar las dos canciones es un *pleonismo estadístico* (¿cabe decirlo así?) ¿por qué no apunto la III, ya que el carácter recitativo del solo parece indicar mayor antigüedad y dejo la I? No la apuntaré, porque el *solo* no me parece una melopea de carácter primitivo, sino una *degeneración*; un *abandono* en la manera de cantar, *abandono* que el P. José Antonio nos transmite tal como á él se la envió el P. Xavier de Sangüesa, siendo muy probable que este hermano suyo en religión traduzca también lo que oye, á modo de notario exactísimo, sin la menor alteración ni cambio.

El asunto no da más de sí, y yo termino, esperando no faltará quien lo estudie mejor y más á fondo que yo.

FRANCISCO GÁSCUE.

San Sebastián 15 Noviembre 1918.



BIBLIOGRAFÍA

DE LAS

obras de Antonio de Trueba,

incluyendo en ella las ediciones hechas sin permiso del autor, á las
cuales se refería éste en carta dirigida á un infractor del séptimo
mandamiento del Decálogo

(CONCLUSIÓN)

V

TEATRO

La Oficiosa. Madrid. 1857.

Obrita escénica representada en Mayo del año 1857 por las señoritas del Colegio de Loreto, de Madrid.

(Véase «Educación pintoresca»).

El tiro por la culata. Paso de comedia, del que no sabemos si se representó.

(Véase «Euzkadi», diario de Bilbao, número 130, correspondiente al 12 de Junio de 1913, que publicó un artículo titulado «Destellos de Historia Vasca; Trueba y el Teatro», firmado por José M. Ojarbide)

VI

TRADUCCIONES DE LAS OBRAS DE TRUEBA

Erzählungen von rosiger. Farbe Ausdem Spanischen. Augsburg. Matth. Rieger'sche. Buchandlung. Druck von F. P. Himmer. 1861.
(*Cuentos de color de rosa.* Traducción del español).

Je crois en Dieu. (Conte du couleur de rose). Trad. F. Larrigue. Béziérs. 1861.

Nouvelles castillanes. Trad. A. Marchais. Lille. 1867.

No conocemos esta publicación, ni lo que en ella se publicó de Trueba. Hemos de advertir que las indicaciones respecto de las versiones de las obras de Trueba al francés, nos han sido suministradas por la Biblioteca Nacional de París, en la forma en que las damos, merced á la amabilidad del sabio Alfred Morel-Fatio.

Primores da litteratura Hespanhola. Contos escolhidos de don Antonio de Trueba: traduzidos livremente por F. de Castro Monteiro, com uma introdução por I. de Vilhena Barbosa. Porto. Imprensa Portuguesa, Editora. 1872.

Un volumen 8.º Portada. Cantos dorados.

Lleva el ejemplar que hemos visto, propiedad del señor Irarozqui, una sentida dedicatoria autógrafa del traductor al autor. Contiene cinco cuentos: *Nostalgia*.—*O madeiro da forca*.—*A necessidade*.—*A portaria de ceu*.—*O Preste Joao das Indias*.

Navigata. Madrid. 1880.

Versión al italiano, de Ernesto Palermi, de *Nevando*, de Trueba.

Beati coloro che credono. Madrid. 1880.

Versión italiana, de Ernesto Palermi, de la poesía de Trueba «Bienaventurados los que creen».

Narraciones populares. 1882 (?).

Traducción al holandés. No la conocemos.

Véase «Canciones y tradiciones de la heptarquia euskara hispano-francesa».

Judas.

Arreglo al vascuence, por el vascófilo inglés E. S. Dodgson, según anunciaba en la «Revue des Bibliothèques». París. 1892- 893.

Contes du pays basque. Tours, Maine. 1900.

Traductor, Savine.

Contes du pays basque. Tours, Maine. 1901.

Traductor, Savine.

Contes populaires choisis, par T. Alaux et Sagardöy. Toulouse. 1903.

Téngase presente lo que consignamos en las «Nouvelles castillanes».

Cuentos traducidos al francés.

Véase «Le Figaro».

Cuentos traducidos al italiano.

Véase «Fride».

Al terminar esta brevísima y deficiente enumeración de las versiones de las obras de Trueba, hemos de manifestar nuestro sentimiento de no haber podido reunir mayor número, á la hora de transcribir este trabajo, aunque confiamos en que por las gestiones que hemos hecho, se verán satisfechos nuestros deseos de ampliar el catálogo.

VII

Traducciones que Trueba hizo de obras de otros autores

Las memorias del diablo, por Federico Soulié, traducidas al castellano por don Antonio Trueba y la Quintana. Madrid. 1849. Imprenta del Colegio de Sordomudos.

Dos tomos 4.º, 386 páginas el I y 570 el II. Retrato del autor y grabados en el texto.

Las memorias del diablo..... Madrid. 1851.

Las memorias del diablo.... Madrid. 1855.

Cantares populares, traducidos del vascuence. Madrid. 1864.

Véase «Almanaque del Museo Universal para 1865».

Lo que la perdix canta. Traducción en verso del canto popular vasco «Eperrak kantatzen dau». Madrid. 1870.

Véase «La Ilustración Española y Americana».

El canto de Lelo. Traducción en verso de este conocido y apócrifo canto vasco. Madrid. 1870. Pamplona. 1880.

Véase «La Ilustración Española y Americana» y la «Revista Euskara».

Corona de mil siemprevivas al inmortal Calderón. Madrid. 1881. Pamplona. 1881.

Traducción de una oda euskara de Felipe Arrese y Beitia.

Véanse «La Ilustración Española y Americana» y la «Revista Euskara».

Los antiguos vizcainos y los romanos. Bilbao. 1882.

Fol. 8.º En las notas de la Nacional de París que poseemos, se lee «Trad. de Arrese y Beitia. (F. de) Bizkaitar zarrak eta erromatarrak. Bilbao. 1882. 8.º»

Véase «Revista Euskara». 1883.

VIII

POESÍAS DE TRUEBA PUESTAS EN MÚSICA

Nerando. (Nevigata). Melodía para canto y piano. Poesía de A. Trueba. Versión de Ernesto Palermi. Música de J. Espi Ulrich. Ob. 37. Madrid. Faustino Echevarría. (s. f.) 1880.

Fol. con 9 páginas.

Bienaventurados los que creen. (Beati coloro che credono). Melodía para canto y piano. Poesía de A. Trueba. Versión de Ernesto Palermi. Música de J. Espi Ulrich. Ob. 35. Madrid. Serapio Santamaría. (s. f.) 1880.

Fol. con 11 páginas.

IX

Prólogos, cartas y notas de Trueba á diversas obras

Escenas montañosas, por José María de Pereda. Madrid. 1864.

Llevan un prólogo de Trueba, que después de la primera edición fué quitado.

Noticias históricas de la noble y leal villa de Tavira de Durango, por don Fausto Antonio de Beitia y don Ramón de Echezarreta, naturales y vecinos de la misma villa. Bilbao: imprenta y librería del «Euskalduna». 1868.

Lleva una advertencia de Trueba, quien después de hacer la historia de estas «Noticias» y la de su publicación, añade: «La villa de Tavira de Durango es en todos conceptos una de las principales poblaciones de Vizcaya. Esto y el haberse escrito muy poco de ella, justifican la publicación de estas «Noticias» en las que si se echa de menos la regularidad y método que exigen los libros de historia, se debe tener en cuenta que sus autores se propusieron escribir unos modestos apuntes».

Refutación á los artículos que contra la independencia del Señorío de Vizcaya ha publicado en el «Irurac-Bat» el señor don Eduardo Orodea é Ibarra, por don Juan E. Delmas. Bilbao. Imprenta de don Juan E. Delmas, impresor del Señorío. 1868.

En las páginas 49 á 51 del folleto se inserta una carta de Trueba, en confirmación de las opiniones del señor Delmas, relativas á la no existencia del feudalismo en Vizcaya.

Días sin sol, por don Vicente Barrantes, con una carta de don Antonio de Trueba. Madrid. 1875.

Ellos y nosotros. Episodios de la guerra civil, por don Sabino de Goicoechea. Prólogo de don Antonio Trueba. Bilbao: imprenta y librería de Tiburcio de Astuy. 1876.

Cartas Irlandesas y Húngaras, precedidas de una carta vascongada, por don Antonio de Trueba, por don José María de Lizana. Bilbao. 1881. Establecimiento tipográfico de la Viuda de Delmas.

La carta de Trueba es el juicio que la obra le merece.

Sacramento y concubinato, por Manuel Polo y Peyrolón. Con un prólogo de don Antonio de Trueba. Valencia. 1884.

Etimologías locales de Alava, por Ricardo Becerro de Bengoa. 1888(?).

Juntamente con este trabajo se publicó el de Trueba *Ensayo de una traducción castellana de todos los nombres vascongados de todos los pueblos de Vizcaya*.

Historia del Condado de Ayala (Alava), por Santiago Mendía y Elejalde, con notas de don Antonio de Trueba y apéndice de Leandro Otaulaurruchi. Vitoria. 1892.

Las tiendas. (Diálogos humorísticos), por Carlos Frontaura.

Precede á esta obra una carta-prólogo de Trueba.

Guirnalda de pensamientos, por Patrocinio de Biedma.

Prólogo de Trueba.

El tordo vizcaíno; contestación al buho gallego.

Trabajo anónimo. El prólogo es de Trueba, que no se hace solidario de la crítica harto dura que el autor hace de los gallegos.

Las Bienandanças é Fortunas, de Lope García de Salazar.

Prefacio de Trueba. (Nota de la Nacional de París).

Diario de un peregrino en Tierra Santa, por A. Robledo.
Prólogo de Trueba. (Nota de la Nacional de París).

X

ADICIONES

El libro de los cantares, Leipzig. F. A. Brockhaus. 1864.
Edición fraudulenta.

El Cid Campeador. Leipzig. F. A. Brockhaus. 1864.
Edición fraudulenta.

Cuentos de color de rosa. Leipzig. F. A. Brockhaus. 1878.
Edición fraudulenta.

Las hijas del Cid. Leipzig. F. A. Brockhaus. 1864.
Edición fraudulenta.

Cuentos populares. Trozos selectos por J. Mareca. Toulouse. 1895.
Un vol. 8.º (Nota de la Nacional de París).

Leyendas genealógicas de España. 1883.

No tenemos otra noticia de esta edición que la que da Trueba en sus «Notas autobiográficas», en las que dice que al publicarse esta obra «un mozalbete de veinte años y un adocenado pedagogo» trataron de señalarle «con la bestial señal que dice el insigne Campoamor lleva en la frente todo hombre de bien». A esto se refiere el soneto «La señal de la coz». 1883.

Calendario vasco-navarro. 1880-1882.

XI

APÉNDICE

LAS EDICIONES FRAUDULENTAS

No habiendo podido, hasta la fecha, obtener copia de la carta de Trueba al editor alemán Brockhaus, acerca de las ediciones que éste sin su consentimiento hizo, publicado en «El Noticiero Bilbaino» correspondiente al 26 de Septiembre de 1881, vamos á transcribir lo que el mismo Trueba dice al final de sus «Notas autobiográficas» in-

sertas en el número del 30 de Enero de 1889 de «La Ilustración Española y Americana».

«Ya que hablo de libros, he de añadir que yo contaba con los míos coleccionados para que sirviesen de dote á mi pobre Ascensión (1). El opulento editor de Leipzig, señor Brockhaus, se encargó de privarme de este consuelo, reimprimiendo la mayor parte é inundando con ellos la América latina, que era el principal mercado con que yo contaba; sin que después le haya importado un bledo el que, al acudir á los Tribunales de Berlín querellándose de que los honrados autores alemanes, por propio y espontáneo sentimiento de decoro, le hubiesen afeado aquel proceder para conmigo, aquellos Tribunales hayan declarado que, si bien las leyes no les autorizaban á imponer mayor castigo al señor Brockhaus por no existir tratado de propiedad literaria entre Alemania y España, cumplían un deber de conciencia declarando que el editor de Leipzig había faltado á deberes de probidad, que debía lamentar la honradez alemana».

Nos ha manifestado, además, el señor Irurozqui, que no sólo en Leipzig, sino también en París y en Barcelona se han hecho ediciones fraudulentas, para ser vendidas en América á precios económicos, según lo había oído á su padre político don Antonio de Trueba.

Hasta ahora no conocemos más que las de Brockhaus, á pesar de describir en esta «Bibliografía» algunas de Barcelona. Si las investigaciones mandadas hacer en Barcelona se hubieran llevado á cabo, quizá pudiéramos añadir la lista de las de la capital del Principado á la de las de Leipzig; mas no siempre salen las cosas como uno desea, y por ahora, sin desistir de buscarlas, no nos queda otro remedio que la conformidad, ya que de nuestra parte hemos puesto lo poco que podemos.

XII

PRINCIPALES OBRAS CONSULTADAS ⁽²⁾

Alcocer (Mariano). *Biblioteca Provincial del Instituto de Vitoria*. Catálogos de esta Biblioteca. Vitoria. 1912.

(1) Su hija única, esposa de don Julián Irurozqui.

(2) En este breve índice bibliográfico hacemos caso omiso de periódicos, revistas, publicaciones y obras del mismo Trueba, á fin de evitar repeticiones.

Alvarez de la Braña (Ramón). *Catálogo de la Biblioteca Provincial de León*. León. 1907.

Allende Salazar. *Biblioteca del Bascófilo*. Madrid. 1887.

Biblioteca Bascongada. Tomo I. En honor de Trueba (por varios autores). Bilbao. 1896.

Biblioteca de Filosofía y Letras. (Instituto de San Isidro). Madrid.

Biblioteca del Ateneo Científico, Literario y Artístico. Madrid.

Biblioteca del Instituto de Bilbao.

Biblioteca de la Universidad Central. Madrid.

Biblioteca Nacional. Madrid.

Biblioteca Nacional. París.

Blanco García (P. Francisco). *La literatura española en el siglo XIX*.—Parte segunda. Segunda edición. Madrid. 1903.

Boletín de la Propiedad Intelectual. Madrid.

España (Patricio). *Catálogo de la librería de.....* Madrid.

Fe (Fernando). *Catálogo de la librería de.....* Madrid.

Fitzmaurice-Kelly (James). *Historia de la literatura española desde sus orígenes hasta 1900*. Madrid. 1910.

García (Melchor). *Catálogo de la librería de.....* Madrid.

Hartzenbusch (Juan Eugenio). *Apuntes para un catálogo de periódicos madrileños desde el año 1661 al 1870*, por don Eugenio Hartzenbusch. Obra premiada por la Biblioteca Nacional en 1873. Madrid. 1894.

Hidalgo (Dionisio). *Diccionario general de Bibliografía española*. Madrid. 1862-1881.

Hidalgo (Dionisio). *Boletín Bibliográfico*. (Sólo hemos podido ver la tercera época, 1860-1868, é incompleta). La primera abarca de 1840 á 1850, y la segunda en que se titulaba «El Bibliógrafo» de 1857 á 1859.

Mañé y Flaquer (Juan). *El Oasis*. Viaje al país de los Fueros. Barcelona. 1878-1880.

Martínez de Tejada (E.) *Catálogos de la librería de.....* Madrid.

Ossorio y Bernard (Manuel). *Ensayo de un catálogo de periodistas españoles del siglo XIX*. Madrid. 1903-1904.

Perdiguero (Victorino Alvaro). *Catálogo de la librería de.....* Madrid.

Perlado, Paez y Compañía. *Catálogo de la librería de.....* Madrid.

Rico (Viuda de). *Catálogo de la librería de.....* Madrid.

Sorarrain. *Catálogo de obras euskaras*. Barcelona. 1898.

Villar (Anastasio C.) *Catálogo de la librería de.....* Madrid.

Welter (H.) *Catálogo de la librería de.....* París.

JOSÉ ZALBA.



CUADROS VASCOS

NAVIDAD

Cumplida la divina palabra, convertida en espléndida realidad la gran profecía que con escrupuloso cuidado se venían legando las generaciones por espacio de tantos siglos, libre ya el mundo cristiano no sólo de la esclavitud eterna sino también de la terrena, conmemora el magno, el grandioso acontecimiento que conmoviera al Universo, alterando momentáneamente el curso de las estrellas, con solemnidad excepcional y júbilo extraordinario.

Las familias se reúnen de vispera, como para, en oración colectiva, hacer más intensa la acción de gracias que juntos elevan al cielo por tan señalado favor.

La cena, cuya sobremesa se prolonga en amena charla hasta después de media noche, está compuesta de viandas, postres y licores superiores á los de la fiesta del pueblo. En los semblantes de los mayores se refleja el gozo del alma, y los chiquillos, con los ojos chispeantes y ostentando los baberos manchados con residuos de compota y alguna gota de vino, promueven jubilosa algazara.

De vez en cuando se oye un disparo seguido de ladridos, pero no de alarma. Los gallos no cesan de cantar, el ganado no duerme.... Todo ser viviente se dispone á recibir al Señor, como si realmente volviera á nacer, y rendirle homenaje de admiración y eterna gratitud.

Y cuando á la primera campanada de las doce en el reloj de la parroquia, rompen á una en conmovedor desconcierto las

campanas de las iglesias, las descargas caseras y los silbidos de los buques, todos, grandes y chicos quedan suspensos en emoción expectante, que pronto termina elevando los ojos los primeros en éxtasis de gozoso reconocimiento y prorrumpiendo en entusiásticas aclamaciones los últimos.

La Navidad guarda especial atractivo para los que desde la juventud se vieron alejados del país, y muy particular para los que pasamos al hemisferio opuesto. No hablo de la fiesta profana solamente, pues la religiosa, aunque sujeta al mismo rito y amenizada con música y cánticos análogos, tampoco resulta como aquí.

El tiempo clásico de Noche-Buena es lluvioso ó huracanado, ó cuando menos nublado; y si nieva, mejor. Si coincide un día despejado, templado, que rara vez se ve, pierde su encanto la fiesta. El besugo asado, el bacalao frito, la compota de pera ó manzana, el mazapán, la jalea, las castañas, no saben una noche serena y estrellada como cuando el vendaval, impotente para vencer la resistencia que le opone el muro posterior de la casa, ruge silbante cual serpiente herida, ó cuando los frutales, despojados por cruel noroeste otoñal del pomposo ropaje verde y amarillo, se visten de blanco simulando enormes enfondaduras de botellas de anís escarchado.

Imaginaos una Navidad en pleno verano. La Historia sagrada os enseñó, y vuestros padres no se cansaron de repetiroslo, que el Señor nació en el rigor del invierno. Estáis acostumbrados á celebrar su natalicio en un día gris, nevoso ó tempestuoso, y os encontrais bajo un sol abrasador y rodeados de exuberante vegetación. No hay besugo, ni compotas, ni castañas...

Los «nacimientos» en estos países son completamente distintos de los nuestros; cada uno los concibe y compone según su situación geográfica, estructura física, clima, tipos, costumbres etc. Vi uno en Buenos Aires que no recordaba el nacimiento sino una «farra» campestre. No se veía la menor ondulación, todo llano; pocos árboles, corpulentos y frondosos; la mies pidiendo la hoz... ó la máquina segadora; algunos «ranchos», muy diseminados; jinetes de «chiripa» y «botas de potro» en lejanía, y en vez de abrigados pastores pulsando rabeles y tañendo cuer-

nos y timbales, «gauchos» en mangas de camisa, en actitud de cantar una «vidalita» acompañada á la guitarra!

Siempre es triste la ausencia del país, pero en Navidad lo es sobre manera para los que se hallan lejos de él. ¡Cómo se echa de menos el menor detalle, que aquí lo pasamos inadvertido entre tanto regalo! Entonces, entonces es cuando se aprecia el valor de la tierra. Yo les llevaría lejos, muy lejos, donde no llegase el más ligero eco de la patria, á pasar una Navidad, en expiación de sus pecados, á los desgraciados que desprecian los productos del país, se ríen de sus costumbres y hacen gala de practicar las exóticas creyendo acreditarse de personas ilustradas, seguro de verlos hincarse contritos ante el recuerdo de la patria recitando el *mea culpa* más fervoroso.

Los hijos ingratos no aman á la madre mientras no la pierden.

ANTONIO CORTINA.



En defensa del Fuero

Prisión del Alcalde de Azpeitia

Ahora que tanto nos ocupamos los vascos de cuanto se relaciona con el asunto de la reintegración foral, reproducimos con gran satisfacción las páginas de un folleto rarísimo, en cuyo contenido debemos buscar ejemplo de entereza, quienes llevamos más adentro que los labios el amor al espíritu de nuestras viejas leyes.

Este folleto que salió á luz sin más título que el de *Al público*, es tan raro que ni aun en muchas de las bibliotecas más nutridas se halla, y tan reconfortantes que debemos aspirar su esencia con fruición.

Si todos los vascos fuésemos como Asencio Ignacio de Altuna, el bravo alcalde de Azpeitia..... lo demás se nos daría por añadidura.

Siendo público en el país, que como Alcalde de Azpeitia fuí preso y conducido por la fuerza á esta ciudad, de orden del General Alcalá, no creo estará de más publicar las causas de mi arresto á fin de que se forme la opinión con conocimiento de causa.

Apenas parece creíble que en plena paz, y cuando tanto se habla de libertad, la autoridad popular se vea atropellada por la fuerza por no prestarse á desconocer la obediencia que debe á sus inmediatas autoridades superiores: sin embargo, esto ha sucedido conmigo. En vano hice presente que los Fueros confirmados por la Nación (que tengo jurado guardar y hacer guardar) conceden á la Provincia la facultad de suspender el cumplimiento de las Reales órdenes; en vano manifesté que los acuerdos de las Juntas son obligatorios en Guipúzcoa, y en vano indiqué, por fin, que hasta que la cláusula *salva la unidad constitucional*, que contiene la Ley confirmatoria de los Fueros de 25 de Octubre de 1839, sea legalmente interpretada (lo que no ha tenido lugar hasta el día) la Provincia está en legítima posesión de sus Fueros y, por consiguiente, de las prerrogativas que ellos la conceden:

nada ha bastado para convencer á S. E., quien acostumbrado, sin duda, á la rigidez de la subordinación militar, desestimó mis razones y expidió sus órdenes para que se me condujese preso á esta ciudad, lo que en consecuencia tuvo lugar el 7 del corriente.

Subordinado por principios, me ha sido muy sensible tener que sostener con S. E. lucha tan desigual; pero guipuzcoano ante todo, he preferido los sufrimientos personales y el ser víctima de mi fe foral, á servir, por debilidad, de instrumento para zapar por sus cimientos las venerandas instituciones de mi país. Si se desea su derogación, medios legales hay para ello; hágalo quien pueda hacerlo, pero tenga el valor de su opinión, diga francamente «tales ó tales Fueros—ó todos si lo cree conveniente—quedan derogados»; pero no se valga, por Dios, de medios tortuosos ni cuente para ello con el apoyo de brazos vascongados; conténtese con su sumisión, y si las consecuencias no correspondiesen con el tiempo á sus esperanzas, cúlpese á sí mismo ó á los que le hubiesen servido de consejeros.

Para que el público tenga exacto conocimiento de los hechos que llevo indicados, el medio más seguro me ha parecido el de presentarle la siguiente relación circunstanciada, acompañada de las copias de toda mi correspondencia con el Excmo. Señor D. Francisco de Paula Alcalá.

Notorio es en Guipúzcoa que el Comandante General nombrado por el Gobierno Gefe Político de la Provincia, acudió á la misma para que le reconociese y diese á reconocer á los pueblos como tal Gefe Político, y no lo es menos que reunida la Junta particular en Azpeitia para tratar de este asunto, acordó, en uso de las facultades que la concede el Fuero, suspender su cumplimiento y representar al Gobierno de S. M. Esto no obstante el mismo General que había creído necesaria la circunstancia del reconocimiento de la Provincia, dirigió una circular á los pueblos manifestándoles que se había puesto en posesión de la autoridad superior política, encargándoles que en adelante se entendiesen con S. E. en todos los negocios concernientes á aquella autoridad y acompañando una alocución en la que vertía principios que están en abierta contradicción con los Fueros confirmados por la Nación. El Ayuntamiento de Azpeitia, que tenía yo el honor de presidir, contestó, que habiendo concurrido por medio de su apoderado á la Junta de Azcoitia, sería una inconsecuencia en aquella Corporación

reconocer á S. E. contra lo dispuesto por la Junta, y protestando contra los principios antiforales que contenía la alocución.

Esta respuesta motivó el oficio de S. E. que va señalado con el n.º 1.º, en el que se nota la singular anomalía de pretender hacer responsable al Alcalde de un acto del Ayuntamiento aun antes de cerciorarse de si el Alcalde había sido uno de la opinión de la mayoría de aquél. Llevo calificado este hecho de anomalía porque no deja de serlo el ver que después de una revolución como la de Septiembre, motivada por la Ley de Ayuntamientos, venga una autoridad del Gobierno á obrar precisamente contra la legislación vigente, según la cual los Ayuntamientos son colectivamente responsables de sus actos, y en conformidad á lo que disponía *la ley proscrita* que hacía á los Alcaldes responsables de los acuerdos de los Ayuntamientos.

Mi conducta como Alcalde estaba marcada en las instituciones del país. El texto literal del Fuero ordena, y el uso y la costumbre autorizan, el que no se dé cumplimiento á ninguna Real orden que carezca del uso ó pase de la Provincia: además, por el mismo Fuero, los acuerdos de las Juntas son obligatorios en Guipúzcoa. Arreglándome á estos principios, que están al alcance de todos, me limité á hacerlos presentes á V. E. con el comedimiento y moderación que correspondían á su elevado carácter en los términos que aparecen al número 2; pero lejos S. E. de reconocer la legalidad de mis observaciones, mandó al Comandante militar de Azpeitia, en términos sobrado fuertes y poco exactos, que me hiciese conducir arrestado á San Sebastián como aparece de los números 3, 4, 5 y 6, de los que consta también la resistencia legal que opuse á providencia tan violenta, por exigirlo así en mi concepto el decoro de la autoridad que recibí de la libre elección de mis vecinos y el deber de sostener las prerrogativas que el Fuero concede á la Provincia.

Conducido á esta ciudad por la fuerza armada, fuí presentado á Excmo. Sr. Comandante General, quien en una larga conferencia me indicó su intención de ponerme á disposición del tribunal de primera Instancia de esta ciudad, al que iba á pasar la causa que me había formado, y como las sólidas razones que le expuse fueron desestimadas por S. E., se me hizo comparecer ante aquel Tribunal al que, consiguiente á mis principios forales, hice la manifestación que aparece en el documento n.º 7: por la misma razón me ví obligado á consignar

en la exposición que va señalada con el n.º 8 una solemne protesta sobre tan parcial providencia, y habiéndose servido S. E. contestarme con el n.º 9, creí conveniente replicarle con el 10.

Tal es el fiel y exacto relato de lo ocurrido hasta la fecha entre el Comandante General y el Alcalde de Azpeitia. Al someter, como lo hago con gusto, al irrecusable tribunal de la opinión pública los hechos enunciados, me permitiré una sola observación. Se me acusa de desobediencia al Gobierno, y se me da por juez al Alcalde de San Sebastián, quien desde Junio último está sin querer dar cumplimiento á órdenes del Gobierno y á las consiguientes providencias del corregidor político; y esta disposición contra mí emana precisamente de un General que no tuvo á bien prestar auxilio á aquella autoridad para llevar á efecto reales órdenes *vigentes aún* y de cuyo cumplimiento se halla hoy encargado S. E. en el mero hecho de estarle encomendado el corregimiento político á que venían dirigidas: de esta manera la resistencia de un Alcalde á reconocer una autoridad, no investida aún de los requisitos que el Fuero exige, se somete al fallo de otro Alcalde que se ha opuesto á cumplimentar órdenes emanadas del Gobierno y transmitidas por un Corregidor político reconocido por él. Semejantes hechos no necesitan comentarios: su sencillo relato basta para que la opinión pública, á cuya apreciación presento los documentos todos, juzgue de qué lado están la razón y la legalidad: si de parte de quien ha creído y sostenido que la ley de 25 de Octubre de 1839, por la que se confirman los Fueros *salva la unidad constitucional*, es una verdad, ó de la del que exige de una autoridad inferior que falte á la obediencia que con arreglo á ellos debe á los acuerdos de las juntas generales de la Provincia, lleva su exigencia hasta el extremo de hacer uso de la fuerza, y termina por nombrar para Juez de una desobediencia, cuando menos problemática, á quien de hecho es desobediente. Entre tanto, tranquilo yo, con el testimonio de mi conciencia y con completa convicción de haber llenado cumplidamente mis deberes, espero con resignación y confianza el fallo de la ley que emitirá á su tiempo el tribunal competente.

ASENCIO IGNACIO ALTUNA.

San Sebastián 15 de Diciembre de 1840.

Documento I

Al señor Alcalde de la villa de Axpeitia.—En vista del oficio de ese Ayuntamiento de fecha de ayer, negándose á reconocer en mí la autoridad superior política de esta Provincia, prevengo á usted que en el momento que reciba este oficio, y dejando la Real vara de justicia en manos del teniente, se ponga usted en camino para esta villa, donde tengo que darle órdenes del Gobierno de S. M. Dios guarde á usted muchos años. Tolosa 29 de Noviembre de 1840.—*Francisco de Paula Alcalá.*

Documento II

Al Excmo. señor don Francisco de Paula Alcalá.—Por manos del Comandante Militar de este punto recibí ayer tarde el oficio de V. E. fecha 29 de Noviembre á cuyo contenido creo deber contestar con extensión, manifestando á V. E. francamente mis convicciones y principios, de los cuales el hombre de honor no se separa jamás.

No es cuestionable el que con arreglo al fuero para que una Real orden pueda cumplimentarse en Guipúzcoa, es circunstancia indispensable la obtención previa del pase de la Provincia, y es de pública notoriedad que la en que se confería á V. E. la autoridad superior política no tan sólo carece de aquel requisito, sino que, lo es aún más, le fué denegado por la reunión general de los apoderados de los pueblos congregados en Junta.

No es menos cierto que, á consecuencia del convenio de Vergara, la ley de 25 de Octubre de 1839 confirmó los Fueros de las Provincias Vascongadas *salva la unidad constitucional*, y si bien no ignoro que el espíritu de partido, apoyado en mezquinas pasiones, ha intentado dar una violenta y siniestra interpretación á estas últimas palabras, no conozco disposición alguna legal en que pueda apoyarse el supuesto de que haya caducado el derecho que el Fuero concede á la Provincia para suspender ó negar su pase á lo que se oponga á sus Fueros, buenos usos y costumbres: muy lejos de esto, la Diputación foral ha estado en uso de esta prerrogativa desde su reinstalación en Diciembre de 1839, como lo prueba el no haberse comunicado á los pueblos ninguna Real orden sin su previo pase.

Si pues antes y después de la ley de 25 de Octubre está la Provincia en posesión de dar ó negar el uso foral, comó lo prueba el haberlo negado á la Real órden que nombraba un Juez de 1.^a Instancia para San Sebastian, ¿en qué puede fundarse la pretensión de no ser necesario aquel requisito?

Guiado de estos principios el Ayuntamiento, que tengo el honor de presidir, manifestó á V. E. en 28 de Noviembre que no podia reconocerle como autoridad superior política, y existiendo hoy las mismas razones, sería en mi una inconsecuencia el cumplimentar disposiciones de una autoridad que no reconozco.

Lamento como el que más los conflictos en que las circunstancias actuales ponen á las autoridades de Guipúzcoa; pero cuando como en la cuestión presente mi convicción es completa y mi conciencia me traza la línea de mi conducta, mi deber es seguir las aspiraciones de mi conciencia, y el hombre honrado jamás falta á sabiendas á su deber. Dios guarde a V. E. muchos años. Azpeitia 2 de Diciembre de 1840.—El Alcalde.—*Asencio Ignacio Altuna.*

Documento III

Al Sr. Alcalde y primer presidente del Ayuntamiento de Azpeitia.—El Excmo. Sr. Comandante General de esta Provincia con fecha 5 del actual me manda arrestar y conducir á V. á la plaza de San Sebastian por haber desobedecido repetidas veces su superior autoridad como Gefe ó Corregidor Político de la misma Provincia: en este concepto y en el de estar ya nombrado el oficial comisionado para su conducción, espero que á la mayor brevedad se disponga V. á cumplimentar dicha orden. Dios guarde a V. muchos años. Azpeitia 7 de Diciembre de 1840—*Bentura de la Barcena.*

Documento IV

Al Sr. Comandante Militar de Azpeitia.—Persuadido de la Justicia que me asiste, y no reconociendo en el Comandante General de la Provincia para arrestar á un Alcalde, (que representa á la Reina N.

S.) facultad alguna legal, ni otro derecho que la fuerza, contesto á su oficio de esta fecha que solo me conformaré en ir arrestado á San Sebastián en el caso de que V. S. me declare terminantemente que hace uso de fuerza material. Previniendo á V. que si no doy lugar á que la tropelía sea más material y á que se me conduzca entre bayonetas, es únicamente por que siendo hoy día de concurrencia como mercado, no quiero dar lugar á que se me supongan miras de alarmar al público, lo que está tan distante de mis intenciones como de mis intereses; protestando desde luego la tropelía, que contra mi autoridad se ejerce.

Al mismo tiempo creo de mi deber exigir de V. S. la remisión por copia del oficio del Comandante General por poder convenir á mi derecho reclamar sobre su contenido. Dios guarde á V. S. muchos años Azpeitia 7 de Diciembre de 1840.—*El Alcalde Asencio Ignacio Altuna.*

Documento V

Al Sr. Alcalde de la villa de Axpeitia.—En contestación al oficio de V. de este día que me remite por respuesta al que yo le he pasado, debo decirle: que en el mero hecho de intimarle el arresto y conducción á la plaza de San Sebastián, debía entenderse, que solo habiéndolo así dispuesto el Excmo. Sr. Comandante General de esta Provincia por las razones que en mi oficio estampé y usando de la fuerza que me está confiada, pero con el decoro correspondiente, podría verificarse dicho arresto; pues que en otro caso no residen en mi facultades al efecto; no obstante para calmar cualquier escrúpulo que pudiera asaltarle, le declaro que en cumplimiento de lo que se me previene, estoy resuelto á conducirlo arrestado aunque sea contra su voluntad y hacer respetar las órdenes de S. E. con la fuerza que me está encomendada; igualmente, y para quitarle hasta la última duda de mi resolución y órdenes que para ello tengo, le copio literalmente el oficio de dicho Excmo. Sr. Comandante General, que es como sigue.

«El Alcalde de la villa de Azpeitia D. Asencio Ignacio de Altuna, repitiendo diferentes veces la desobediencia á la autoridad política que la regencia se ha servido confiarme, ha llevado ultimamente su desfachatez hasta el punto de eludir frustrar y burlar el cumplimiento de las órdenes que se le han comunicado, recurriendo á capciosos argumentos

dictados por la más refinada malicia, para ocultar con su velo una resistencia que pudiera atraer funestas consecuencias á la tranquilidad, al respeto que se merecen las repetidas determinaciones del Gobierno, y á la subordinación misma del país. En su vista he creído necesario arrestar y conducir á esta plaza de San Sebastián al precitado D. Asencio Ignacio de Altuna, y espero se servirá V. llevar á efecto la prisión y conducción del enunciado alcalde, ejecutándolo con energía, firmeza y decoro, y entregando al propio tiempo el adjunto oficio al teniente ó individuo del primer voto en el Ayuntamiento, que le suceda en la jurisdicción».

Lo que trasmito á V., advirtiéndole que el oficial y partida de su conducción está desde las ocho de la mañana pronta, y no encuentro razón para demorar más su salida que deberá verificarse inmediatamente, pues son ya las doce y media del día. —Dios guarde á V. muchos años. Azpeitia 7 de Diciembre de 1840.—El Comandante Militar de Azpeitia, *Bentura de la Bárcena*.

Documento VI

Al Sr. Comandante militar de Azpeitia.—Cediendo á la fuerza contra la que nada puede la justicia, y por las razones que he puesto á V. S. en mi oficio de esta mañana, en las que insisto, estoy dispuesto á seguir al oficial de la escolta que V. S. me dice tiene preparada para conducirme preso á San Sebastián.—Protestando entretanto de la tropelía que se hace con mi autoridad. Azpeitia 7 de Diciembre de 1840. El Alcalde, *Asencio Ignacio Altuna*.

Documento VII

En la ciudad de San Sebastián á 9 de Diciembre de 1840 el Sr. D. José María de Saenz Izquierdo, Alcalde primero constitucional de esta ciudad, ejerciendo funciones de Juez de primera Instancia, hizo comparecer previa una esquila de atención al Sr. D. Ascencio Ignacio Altuna Alcalde de la villa de Azpeitia que según consta del oficio precedente pasado por el Excmo. Sr. Comandante General y Gefe Político de esta Provincia ha sido puesto á disposición de este Juzgado para que se instruya la correspondiente causa sobre las contestaciones que

ha tenido con el mismo, y que obran desde el folio 1.º al 6.º de autos, y habiéndole requerido que prestase juramento en forma de derecho para rendir la declaración competente y proceder al reconocimiento de las firmas que aparecen suscritas por el mismo á los folios 3 y 6 vuelto, dijo, que hallándose confirmados por la ley de 25 de Octubre de 1839 los Fueros de las Provincias Vascongadas no reconoce ni puede reconocer ninguna autoridad que la Provincia ó su legítima representación foral no hubiese reconocido de antemano, y hallándose el juzgado de 1.ª Instancia de esta ciudad en el caso de no haber sido reconocido por la Provincia no puede tampoco reconocerlo, ni por consiguiente prestar ante él ningún acto que indique su reconocimiento directa ó indirectamente, y que por lo mismo no puede responder á lo que se le pregunta.

Volvió á requerirle su merced por ante mi el Escribano á que reconociese á este juzgado, á lo que contestó que insistía en las razones que anteriormente tiene expuestas.

Se le intimó por tercera vez el mismo requerimiento y dijo, que se ratificaba en lo que arriba tiene expuesto. Con lo que se dió fin á esta diligencia la que firmó su merced juntamente con el Asesor y el Sr. Altuna de que yo el Escribano doy fé—Saenz Izquierdo.—Asencio Ignacio Altuna.—Licenciado Calbetón.—Ante mí José Joaquín de Arizmendi.

Auto.—En vista de lo que aparece por la declaración precedente remítase esta causa al promotor fiscal, hágase saber á D. Asencio Ignacio Altuna que queda en clase de detenido en la ciudad y sus arrabales; dése conocimiento de esta causa á la Audiencia territorial por medio del Fiscal de S. M. por el primer correo y entreguése al Sr. Altuna copia de este auto y de la diligencia que precede. Lo mandó con acuerdo de Asesor el Sr. Alcalde primero constitucional ejerciendo funciones de juez de 1.ª Instancia en San Sebastián á 9 de Diciembre de 1840.—Saenz Izquierdo.—Licenciado Calbetón.—Ante mí José Joaquín de Arizmendi.

Documento VIII

Al Excmo. Sr. Comandante General de esta provincia.—Excmo. Sr. Cuando en la tarde del 8 del corriente fuí conducido ante V. E. se sirvió manifestarme que iba á ponerme á la disposición del juzgado de 1.^a Instancia de esta Ciudad, con la causa que me había formado por desobediencia á su autoridad. En el acto hice presente á V. E.: 1.^o que no había por mi parte desobediencia á la autoridad sino imposibilidad legal de reconocer la que no hubiese sido de antemano reconocida por la Provincia. Que la orden de V. E. me ponía en el caso ó de no cumplimentarla ó de desobedecer las disposiciones de la Junta General que por Fuero son obligatorias para los Alcaldes de la misma, en cuyo conflicto no podía yo faltar á lo que el Fuero que tengo jurado me previene. Y 2.^o que hallándose por desgracia dividida la Provincia y esta Ciudad, entregarme á la jurisdicción de su Alcalde primero (cuyas ideas y las de los demás que componen el tribunal de 1.^a Instancia son bien pronunciadas y han sido emitidas publicamente en los periódicos en cuestiones forales) equivalía á hacer Juez y parte á este tribunal, cuya existencia misma es un contra-Fuero y por tal ni está reconocido por la Provincia ni en consecuencia me es á mi permitido reconocer.

V. E. sin embargo desestimando mis razones, ha sometido la causa á un tribunal ante el cual le consta por mis explicaciones no puedo hacer valer la justicia que me asiste sin barrenar el Fuero, que venero, y como por esta causa nada he podido alegar ante él, creo de mi deber protestar solemnemente sobre la remisión de este negocio al juzgado de 1.^a Instancia de San Sebastián: 1.^o por que este Juzgado no está reconocido por la Provincia como lo exige el Fuero; 2.^o Por que aunque lo estuviese, la Villa de Azpeitia no está en su partido, ni en ella ejerce de hecho ni de derecho ninguna jurisdicción este tribunal; 3.^o por que siendo yo un Alcalde que como tal egerce jurisdicción en conformidad á lo que previenen los Fueros confirmados por la Nación, no puedo ser justiciable, en calidad de tal, por otro Alcalde sino por un tribunal superior; y 4.^o por ser pública y notoria la escisión que existe entre las autoridades de San Sebastian y las Forales del pais y tratarse en la causa actual de la más importante de las cuestiones For-

les, en la que ni en otra alguna puede ser nadie Juez y parte al mismo tiempo.

Al pasar á manos de V. E. esta solemne protesta, que me reservo publicar, creo de mi deber declarar que no tengo ningún motivo de queja personal contra los individuos que componen el Juzgado de primera Instancia de esta Ciudad, antes por el contrario me complazco en tener esta ocasión de reconocer públicamente las pruebas de deferencia que les he merecido y á que estoy reconocido; pero esto no basta para que yo someta á su fallo una cuestion vital: en ella se debate el Fuero entero é yo no mereceria el nombre de Guipuzcoano, de que me precio, si omitiese algún medio legal de sostenerle. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastian 10 de Diciembre de 1840.—Excmo. Sr.—El Alcalde de Azpeitia detenido en San Sebastian, *Asencio Ignacio Altuna*.

Documento IX

Al S. D. Asencio Ignacio Altuna.—Acabo de recibir la exposición de V. de esta fecha en que me manifiesta V. por escrito sus protestas sobre haber encargado al Juez de 1.^a Instancia de esta Ciudad, la formación de causa por la reiterada resistencia que en mi concepto ha desobedecido V. las órdenes del Gobierno.

Al comunicar la orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre, añadí de mi parte en 28 del mismo, las oportunas reflexiones con las cuales hacía conocer que la autoridad política confiada á mi cargo no tenia necesidad de reconocimiento bastando el que yo mismo me hubiese dado á reconocer como lo han hecho otros Gefes de la misma categoria en iguales casos, y conforme lo ejecutó aun el mismo Conde de Villafuertes cuando se dió á reconocer por Corregidor político de la Provincia.

Tan infundadas como las propuestas á mi nombramiento por el Gobierno, y aún más faltas de razón, son los que se oponen al reconocimiento del Juzgado de 1.^a Instancia de San Sebastián como autoridad legítimamente establecida para la administración de justicia; porque la ley y el uso constante caminan de acuerdo en prueba de la existencia de esta Ciudad, sin que el vicioso é ilegítimo ataque á la parte personal del juez Baquedano hayan podido servir de obstáculo

á que continuase el Juzgado de 1.^a Instancia de San Sebastián desempeñando constantemente su misión judicial y recibiendo en las comunicaciones con el Gobierno y con la Audiencia Territorial el nombre del Juzgado de 1.^a Instancia y las consideraciones que se dispensan á sus atribuciones.

Las pruebas de deferencia de que hace usted memoria en su oficio de hoy, acreditan que en el tribunal no se conserva recuerdo de escisiones como no debe haberle en los encargados de la administración de justicia.

Sin embargo, si usted creyese que tenía motivos para declinar su jurisdicción, lo podría usted hacer ahora ó á su tiempo, y entre tanto creo no ignorará usted que no ejerciendo yo ningunas funciones sobre el Juzgado de 1.^a Instancia, que en materia de administración pertenece á diferente jerarquía, mal puedo acceder á la solicitud de usted, que podrá elevar á la Audiencia Territorial cualesquiera recursos sobre legitimidad y competencia ó acerca de la inhibición del tribunal de 1.^a Instancia de esta Ciudad.—Dios guarde á usted muchos años.—San Sebastián 10 de Diciembre de 1840.—*Francisco de Paula Alcalá.*

Documento X

Al Excmo. señor don Francisco de Paula Alcalá.—Al acusarme V. E. el recibo de mi exposición y protesta de fecha 10 del corriente, se sirve recordarme las reflexiones que contenía su circular de 28 de Noviembre; pero V. E. no debe extrañar que por respetables que me sean las consideraciones que emanan de V. E. no lleguen á contrabalancear en mi ánimo al texto literal de una ley hecha en Córtes como es la de 25 de Octubre de 1839.

También se esfuerza V. E. en probarme la existencia del tribunal de 1.^a Instancia de esta Ciudad, hecho que yo no he negado; lo que sí he afirmado y en lo que insisto es en que este tribunal no está reconocido por la Provincia, y que por consiguiente no puedo yo, confirmados los Fueros, reconocerlo sin esta previa formalidad. Este es el principio en que me fundo: principio de eterna verdad, al alcance de todos y que no es fácil desconocer: faltar á él sería no tan sólo contrario al fuero sino á todo orden social; sería introducir la insubordi-

nación entre las autoridades el exigir de una inferior la desobediencia á su inmediata superior, única que en todo caso, deberá responder de sus actos. Si un jefe militar, sea cualquiera el motivo, no fuese reconocido por el coronel de un cuerpo ni dado á reconocer en su regimiento ¿podría exigir obediencia de los subalternos del mismo, ni éstos incurrir en responsabilidad de ninguna especie por dejar de cumplir sus órdenes? Mi posición, Excmo. Sr., es la del subalterno y no creo haber incurrido en ninguna responsabilidad, por obedecer á mi inmediata autoridad superior. Con este motivo me permitirá V. E. que como constituyente que tenía el honor de ser de la Diputación en la época á que V. E. se refiere le diga, que ni hubo ataque personal contra el señor Baquedano (á quien me consta no conocía ni de nombre ninguno de los diputados), ni es V. E. autoridad competente para calificar de oficio la conducta de aquella Corporación de viciosa é ilegítima.

Por último, debo manifestar á V. E. que nada solicitaba de V. E. en mi referida exposición del 10 del corriente, cuyo objeto no era otro que el de anticiparle por medio de una atenta comunicación lo que me proponía dar á la prensa para conocimiento del público á fin de que suspenda su juicio hasta que llegado el caso de que se vea la causa en tribunal competente declare el fallo de la ley, que espero con confianza, si ha habido culpabilidad en mí ó abuso de autoridad en V. E.—Dios guarde á usted muchos años.—San Sebastián 12 de Diciembre de 1840.—El Alcalde de Azpeitia detenido en San Sebastián: *Asencio Ignacio Altuna.*



GALERÍA BIOGRÁFICA

DE

VASCOS ILUSTRES

PABLO DE SARASATE

Pablo de Sarasate nació en Pamplona, el año de 1844, y en el punto de su nacimiento recibió la primera instrucción.

Desde niño distinguióse por su afición á la música, y bajo la dirección de su padre, renombrado músico, fué iniciándose en el arte que tanto renombre había de proporcionarle después. Comprole su progenitor un violín, y poco tiempo necesitó el chico para poder ejecutar en él difíciles composiciones alemanas.

Trasladáronse á La Coruña sus padres, y el músico precoz, como es natural, se fué con ellos. No tardó mucho tiempo en correr la voz de que Pablo era un niño que prometía ser un prodigio en el manejo del violín, y se organizó en honor de los Duques de Montpensier un concierto en el que Sarasate obtuvo éxito pleno y rotundo.

Murió su padre, y el joven viose sin el sostén principal para sus estudios. Entonces, reunidas varias personas de la alta sociedad coruñesa, ayudáronle eficazmente en la preparación de un viaje á Madrid; en la capital española fué acogido con gran entusiasmo, y admitido gratuitamente en el Conservatorio, donde durante tres años prosiguió con éxito sus estudios.

Volvió á Pamplona, dió algunos conciertos, y el Ayuntamiento de Iruña le concedió una subvención para que ampliase en París los conocimientos adquiridos en Madrid.

En Septiembre de 1855 emprendió el viaje con su madre, pero al llegar á Bayona, tuvo que sufrir el infortunio de verla morir.

Solo y con escasísimos medios recorrió durante varios días las calles de Bayona triste é indeciso, hasta que tomó la resolución de presentarse á Ignacio García, un banquero español que residía en la población, y al que Pablo contó sus calamidades. Compadecido el banquero acompañóle á París, y le dejó en la capital francesa, bien recomendado en el Conservatorio.

Con tanto afán trabajó el nabarro, que al cabo de un año ya ocupaba el primer puesto entre los pensionados extranjeros solicitantes de la plaza de interno que había de proveerse.

En premio á tanto mérito, la Diputación Foral de Navarra acordó otorgarle una subvención, y la Condesa de Mina y la Infanta Isabel auxiliáronle también eficazmente en salvar los obstáculos económicos.

En el concurso de ejecución celebrado al final de los estudios, obtuvo Sarasate el primer premio por voto unánime del tribunal; en recompensa de este éxito la reina de España doña María Cristina le otorgó la Cruz de Isabel la Católica.

En 1860 dió fin á sus estudios y presentose en algunos teatros de la Península, donde las ovaciones y los éxitos se sucedían como precursores de los que posteriormente había de obtener. Un año más tarde recorrió todo Europa, y luego pasó á la América, donde su triunfo había de repercutir de un extremo al otro del Oceano.

Vuelto á Europa en 1876, su prestigio estaba bien cimentado; aficionados de todos los países pagaban grandes sumas por oír al artista vasco, y nada hemos de decir de los triunfos asombrosos que en su gran carrera conquistó, querido y apreciado por todos los públicos, venerado por los artistas y mimado por los reyes, de quienes recibió regalos de valiosas joyas y gran número de condecoraciones.

Nunca olvidó á sú pueblo natal, á donde acudía todos los años los días de San Fermín, y donde era recibido por las autoridades y el pueblo en masa que agasajaba como al hijo mimado de la ciudad.

Después de las fiestas de San Fermín se retiraba á Biarritz á pasar el invierno en una villa de su propiedad; en ella le alcanzó la muerte el 20 de Noviembre de 1908.

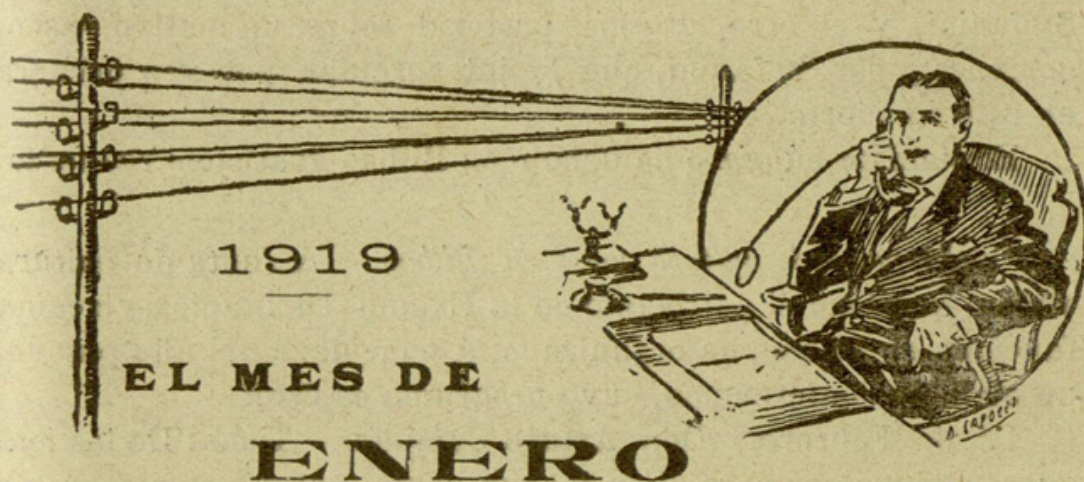
Diez años más tarde, la ciudad natal ha querido recordar los triunfos del artista, que honran con alto grado á Navarra.

Para que las generaciones venideras no olviden el nombre ilustre de Sarasate, la Ciudad de Pamplona ha levantado una estatua al glorioso artista; la colocación de la primera piedra tuvo lugar el día 7 de Julio de 1918 festividad de San Fermín, glorioso patron de Nabarra, y la inauguración del monumento se verificó el mes de Septiembre, como ya se dijo detalladamente en esta Revista. (1)

EDUARDO DE URRUTIA.

(1) Véase EUSKALERRIAREN ALDE, tomo VIII, pág. 502.





Arte y artistas vascos

Concierto de la señorita Zubeldia en Bilbao.—La delicada pianista iruñatarra señorita Emiliana de Zubeldia, dió un concierto el día 19 en la Filarmónica de Bilbao.

Tocó obras de Chopin, Schubert, Schumann, Gluck, Liszt, Debussy y Borodin en las dos primeras partes de su concierto, y la tercera la dedicó exclusivamente á la interpretación de música vasca, compuesta por el P. Donosti.

Haciendo gala de exquisita sensibilidad artística, deleitó al auditorio con la primorosa ejecución de los preludios *Oñaxex*, *Ixketan*, *Irulea*, *Seaskaldean eresix* y *Extai-taldea*, que fueron acogidos con grandes muestras de complacencia y valieron justas ovaciones al autor y á la intérprete.

Concierto de Stefaniai en Bilbao.—El gran pianista húngaro Stefaniai, que vive entre nosotros desde hace varios años, y de quien ya hemos hablado anteriormente en estas páginas, ha dado en Bilbao dos conciertos que han gustado extraordinariamente.

Nota característica de estas dos audiciones que han deleitado al público que los días 25 y 26 se congregó en la Filarmónica, ha sido la interpretación de dos números de música vasca: uno, *Ixketan*, del P. Donosti, cuya transcripción está hecha por Stefaniai, y el otro, *Paisaje*, pastoral sobre un motivo vasco, compuesto por Stefaniai, que lo interpretaba por vez primera en este concierto.

El pianista húngaro ha dejado en Bilbao gratisimo recuerdo.

Conferencias de cultura vasca en Bilbao.—La Junta de cultura vasca, que bajo el patrocinio de la Excm. Diputación vizcaina funciona en Bilbao, ha organizado, á semejanza del año pasado, un ciclo de conferencias, cuyo programa es éste:

1.º de Febrero.—Don Arturo Campión.—Tema: De las lenguas, y singularmente de la lengua vasca, como instrumento de investigación histórica.

Día 8.—Don Pedro Murlane Mitxelena.—Tema: Menéndez Pelayo y los heterodoxos vascongados.

Día 15.—Don Joaquín de Zuazagoitia.—Tema: Algunos literatos del País, desde 1874.

Día 22.—Don Julio de Urkixo.—Tema: Lengua internacional y lenguas nacionales.—El euskera, lengua de civilización.

1.º de Marzo.—Don Lorenzo de Luzuriaga.—Tema: Lo que podría ser la enseñanza en el País Vascongado.

Día 8.—Don Juan de Zaragüeta.—Tema: El estudio del niño para la cultura nacional.

Día 15.—Don Juan de Allende-Salazar.—Tema: Trajes de los bizkainos en los siglos XVI y XVII.

Día 22.—Reverendo P. Raimundo de Olabide.—Tema: La re-integración del euskera.

Día 29.—Don Luis de Olariaga.—Tema: La economía vasca como materia de la economía española.

5 de Abril.—Don Arturo Campión.—Tema: Problemas de la historia vasca.

El P. Arruti

En el convento de los PP. Franciscanos de Tolosa, falleció el día 9 el R. P. Fray Antonio Arruti y Olaizola, nombre que es conocido de nuestros lectores porque repetidamente lo han visto al pie de composiciones poéticas, sencillas y fluidas, que hemos publicado en las páginas de esta Revista.

El P. Arruti era muy joven aún; no contaba más que 35 años cuando Dios le ha llamado á su seno. Nació en Zarauz, y en el convento que los PP. Franciscanos tienen en aquella villa ingresó el año 1898. Llegó á ser Lector General en Sagrada Escritura, y dedicóse á la cátedra, pero una afección permanente á la vista le obligó á abandonar sus explicaciones acerca de la Sagrada Escritura y de las lenguas sacro-orientales. Paulatinamente, toda luz desapareció de sus ojos, y, sin vida en ellos, recorría, resignado y sereno, todos los lugares del complicado convento de Aranzazu, cuyos pasillos intrincados conocía á la perfección.

Tres meses hace que le trasladaron á Tolosa, y en esta villa se ha dedicado principalmente á la labor de predicación, que le ha granjeado grandes simpatías.

Tenia gran afición literaria y prodigiosa memoria. En buen número de Revistas literarias, especialmente religiosas, publicó composiciones festivas en prosa, y poesías fáciles, espontáneas, de las que algunas le valieron premios en públicos certámenes: una de ellas fué galardonada en 1908 en la Exposición Universal de Zaragoza.

Muchas de sus poesías redactadas en castellano están inspiradas en cosas de nuestra tierra, y en la colección de esta Revista están las más personales de su autor.

Manejó también con soltura el idioma vasco, escribiendo en prosa y en verso, y varias veces alcanzó en reñida lucha literaria triunfos considerables. El año 1913, en el certamen organizado por EUSKALERRIAREN ALDE con motivo de las Fiestas Euskaras de Tolosa, obtuvo dos primeros premios: uno por su

cuento *Lukainka*, y el otro por su poesía *Ola-gizona*; ambas composiciones fueron ya saboreadas por los lectores, porque vieron la luz en la sección euskérica de esta Revista.

En el año 1914, en el Certamen literario que en Bilbao se celebró en homenaje á Trueba, le fué adjudicado el premio por su poesía *Trueba'ri*, que también figura en la colección de esta Revista. Hoy mismo damos á la luz una poesía, *Zugana*, que el P. Arruti se sirvió enviarnos últimamente.

Descanse en paz el modesto religioso, que cultivó con afán el idioma de nuestros mayores.

BERRIZALE.

